

Expte. 13/2022

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE Y EL GASTO PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE UN SERVICIO DE APOYO TÉCNICO EN MATERIA DE INSPECCIÓN AMBIENTAL DE INSTALACIONES SUJETAS A AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA, PARA LOS AÑOS 2022, 2023 Y 2024, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA

Examinado el estado del expediente para la contratación administrativa del *servicio de apoyo técnico en materia de inspección ambiental de instalaciones sujetas a autorización ambiental integrada, para los años 2022, 2023 y 2024*, mediante procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria.

Visto el informe de la Jefa de Servicio de Contratación Administrativa y Administración General de 25 de agosto de 2022.

Teniendo en cuenta los siguientes

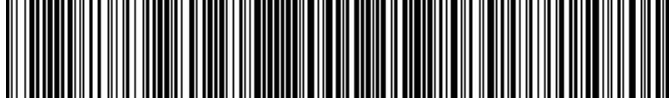

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de 3 de agosto de 2022 se suscribe por el Jefe de Servicio de Contaminación de Aguas y Suelos y por el Director General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente Memoria-Propuesta sobre la necesidad de contratar un *servicio de apoyo técnico en materia de inspección ambiental de instalaciones sujetas a autorización ambiental integrada, para los años 2022, 2023 y 2024*, que se acompaña de Pliego de Prescripciones Técnicas, informe sobre el contenido de protección de datos y de informe de insuficiencia de medios.

Segundo.- Mediante Resolución del Director General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente n.º 310 de 24 de agosto de 2022 se inicia expediente para la contratación del servicio.

Tercero.- Se ha elaborado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el cual se adapta en su contenido al Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de servicios por procedimiento de adjudicación abierto, *conforme al Decreto 47/2018, de 16 de abril (BOC nº 87 de 7/05/2018), por el que se aprueban los Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de los organismos públicos vinculados o dependientes de ella, para la contratación de obras, suministros y servicios por procedimiento abierto, abierto simplificado y abierto simplificado sumario y negociado con y sin publicidad*, así como a la *Recomendación 2/2018* de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Canarias, sobre *nueva redacción de las cláusulas de los diferentes pliegos aprobados relativas a la subsanación de la documentación del propuesto adjudicatario*, y a la *Recomendación 2/2019* del mismo órgano colegiado consultivo, sobre *la adaptación de los modelos de pliego de los contratos administrativos en los diferentes procedimientos en relación con el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos y al Real Decreto-Ley 14/2019, de 31 de octubre*, según la diligencia extendida al efecto por la Jefa de Servicio de Contratación Administrativa y Administración General.

Cuarto.- En el informe de la Jefa de Servicio de Contratación Administrativa y Administración General de 25 de agosto de 2022 se informa favorable la aprobación del expediente y del gasto.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DOMINGO FERNANDEZ HERRERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 26/08/2022 - 09:10:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 313 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 2492 - Fecha: 26/08/2022 09:36:51	Fecha: 26/08/2022 - 09:36:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0U6AnBcUeW7CrUUpqV7JKz8uht3BBN4xE	 
El presente documento ha sido descargado el 26/08/2022 - 09:38:02	



II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El presente contratación se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), quedando sometida a dicha ley, a las normas reglamentarias que la desarrollen, y a las cláusulas contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas que se aprueban al efecto, y en concreto, al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP ha quedado justificada en la propuesta de contratación la necesidad e idoneidad del contrato pretendido, siendo necesario contratar el servicio, al no disponer la Administración de los recursos necesarios para su ejecución, con el fin de apoyar las tareas de inspección ambiental encomendadas a la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente.

Tercero.- El artículo 117.1 de la LCSP establece:

“Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto (...)”

Por lo que a la vista del informe de la Jefa de Servicio de Contratación Administrativa y Administración General de 25 de agosto de 2022, en el que se concluye que se ha completado el expediente, una vez redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, y dado que existe crédito adecuado y suficiente para esta contratación, de conformidad con lo dispuesto en la LCSP, es por lo que procede la aprobación del mismo.

Cuarto.- La forma de adjudicación de este contrato es mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131.2, 146.2 b) y 156 de la LCSP, por ser el procedimiento ordinario en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Por la presente, y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 32.10 del Decreto 54/2021, de 27 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial

RESUELVO

Primero: Aprobar el expediente de referencia, que incluye el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, que se unen como *Anexo* a esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 124 de la LCSP.

Segundo: Aprobar el gasto de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (266.339,80 €)**, con cargo a la partida presupuestaria **12.07.456G.227.06 “Estudios, trabajos técnicos y honorarios profesionales”**, con la siguiente distribución de anualidades:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DOMINGO FERNANDEZ HERRERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 26/08/2022 - 09:10:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 313 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 2492 - Fecha: 26/08/2022 09:36:51	Fecha: 26/08/2022 - 09:36:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0U6AnBcUeW7CrUUpqV7JKz8uht3BBN4xE	 
El presente documento ha sido descargado el 26/08/2022 - 09:38:02	



	2022	2023	2024	TOTAL
Presupuesto sin IGIC	84.467,26 €	84.467,26 €	79.981,18 €	248.915,70 €
IGIC	5.912,71 €	5.912,71 €	5.598,68 €	17.424,10 €
Total Presupuesto	90.379,97 €	90.379,97 €	85.579,86 €	266.339,80 €

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto.

Santa Cruz de Tenerife,

EL DIRECTOR GENERAL DE LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO
Y MEDIO AMBIENTE

Lo que en cumplimiento de lo ordenado, comunico a V.I., para su conocimiento y efectos.

Santa Cruz de Tenerife,

LA JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN ADMITIVA. Y ADMINISTRACIÓN GRAL.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DOMINGO FERNANDEZ HERRERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 26/08/2022 - 09:10:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 313 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 2492 - Fecha: 26/08/2022 09:36:51	Fecha: 26/08/2022 - 09:36:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0U6AnBcUeW7CrUUpqV7JKz8uht3BBN4xE	 
El presente documento ha sido descargado el 26/08/2022 - 09:38:02	



ANEXO

“ PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO TÉCNICO EN MATERIA DE INSPECCIÓN AMBIENTAL DE INSTALACIONES SUJETAS A AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA, PARA LOS AÑOS 2022, 2023 Y 2024, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

I DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO (arts. 17, 28, 99, 123, 124 y D.A. Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP)

1.1.- El objeto del contrato será la realización de un servicio de apoyo técnico en materia de inspección ambiental de instalaciones sujetas a autorización ambiental integrada, para los años 2022, 2023 y 2024, mediante la realización de trabajos de ensayos de emisión a la atmósfera, de efluentes líquidos y de estudio de olores en instalaciones afectadas por la normativa de prevención y control integrados de la contaminación y la asesoría técnica en materia de inspección ambiental del Gobierno de Canarias en relación a la evaluación del cumplimiento de los valores límite de emisiones monitorizados, con el fin de apoyar las tareas de inspección ambiental encomendadas a la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas anexas que tienen carácter contractual.

Dicho objeto corresponde al código 90700000-4 “*Servicios medioambientales*” de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea. Otros códigos aplicables serían: 90714500-0 “*Servicios de control de la calidad medioambiental*”, 90731400-4 “*Servicios de seguimiento o medición de la contaminación atmosférica*”, 90731000-0 “*Servicios relacionados con la contaminación atmosférica*”, 90733000-4 “*Servicios relacionados con la contaminación del agua*”, ó 90714200-7 “*Servicios de auditoría medioambiental de empresas*”.

1.2.- No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (arts. 61, 63 y 190 LCSP).

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, es la **Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente**, de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, con arreglo a las facultades que le confiere el artículo 32.10 del Decreto 54/2021, de 27 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DOMINGO FERNANDEZ HERRERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 26/08/2022 - 09:10:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 313 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 2492 - Fecha: 26/08/2022 09:36:51	Fecha: 26/08/2022 - 09:36:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0U6AnBcUeW7CrUUpqV7JKz8uht3BBN4xE	 
El presente documento ha sido descargado el 26/08/2022 - 09:38:02	



Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

2.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Gobierno de Canarias, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>)

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25 de la LCSP, quedando sometida a dicha ley, a las normas reglamentarias que la desarrollen, y a las cláusulas contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y en concreto, al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

3.2.- Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, serán susceptibles de recurso potestativo especial en materia de contratación los siguientes actos y decisiones relacionadas en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP:

a) Los anuncios de licitación, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, los Pliegos de Prescripciones Técnicas, así como aquellos documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.

c) El acuerdo de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

3.3.- Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado anterior podrán ser puestos de manifiesto por las personas interesadas al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas al recurrir el acto de adjudicación.

3.4.- Contra las actuaciones mencionadas en el artículo 44.2 de la LCSP como susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

3.5.- La resolución del recurso especial podrá ser objeto de impugnación en la jurisdicción contencioso-administrativa.

3.6.- No obstante lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, salvo las modificaciones mencionadas en el artículo 44 apartado 2 letra d) de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DOMINGO FERNANDEZ HERRERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 26/08/2022 - 09:10:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 313 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 2492 - Fecha: 26/08/2022 09:36:51	Fecha: 26/08/2022 - 09:36:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0U6AnBcUeW7CrUUpqV7JKz8uht3BBN4xE	 
El presente documento ha sido descargado el 26/08/2022 - 09:38:02	



reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

4.- APTITUD PARA CONTRATAR (arts. 65 y ss. LCSP)

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

4.1.- Capacidad de obrar

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 19.2 del presente pliego.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Las personas que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 19 del presente pliego.

4.2.- Prohibiciones de contratar

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en la cláusula 19.2 del presente Pliego.

4.3.- Solvencia

Para ser persona adjudicataria del presente contrato de servicios, la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará por los medios establecidos en las cláusulas 4.3.1 y 4.3.2 del presente Pliego.

4.3.1. Solvencia económica y financiera

a) Medios para acreditar la solvencia:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DOMINGO FERNANDEZ HERRERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 26/08/2022 - 09:10:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 313 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 2492 - Fecha: 26/08/2022 09:36:51	Fecha: 26/08/2022 - 09:36:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0U6AnBcUeW7CrUUpqV7JKz8uht3BBN4xE	 
El presente documento ha sido descargado el 26/08/2022 - 09:38:02	



- Declaración de volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, que deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato, es decir, **160.017,24 euros**.

b) Concreción de los requisitos:

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado

4.3.2. Solvencia técnica o profesional

a) Medios para acreditar la solvencia:

- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas participantes en el contrato.

- **Acreditación en vigor como entidad de inspección UNE-EN ISO/IEC 17020 y/o laboratorio de ensayo UNE-EN ISO/IEC 17025 en el sector medioambiental en vigor en el momento de la contratación y de la emisión de los informes finales, en los ámbitos de análisis previstos en el pliego técnico.**

Este aspecto resulta fundamental al requerirse la presentación de informes por una entidad con acreditación en vigor en el momento de la emisión de los resultados de ensayo para la inspección ambiental.

b) Concreción de los requisitos:

- El equipo de trabajo estará integrado por seis (6) personas, repartidas en grupos de dos (una como jefe de ensayo y la otra como personal de apoyo), para cada una de las materias: emisión a la atmósfera, efluente líquidos y olores. Los jefes de ensayo serán los técnicos, supervisores técnicos o equivalente, responsables de firmar los informes de ensayo a realizar según indicaciones recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Además, estos actuarán de interlocutores con la administración.

El equipo de trabajo propuesto tendrá que acreditar, mediante una declaración responsable en la que se incluirá una relación de los trabajos en los que haya participado y fecha de los mismos, la realización de trabajos similares en los últimos tres (3) años conforme a la normativa vigente en la materia, con las mismas metodologías establecidas en el apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas. A este respecto, deberán acreditar la realización de veinte (20) trabajos en análisis de ensayos en emisiones a la atmósfera, de los cuales diez (10) de ellos tendrán que haber sido realizados en motores diésel; (20) trabajos en análisis de vertidos líquidos; y diez (10) trabajos en estudios de olores que incluyan: toma de muestras, análisis olfatómico, modelo de dispersión y caracterización olfatómica. Se entiende por trabajos de igual o similar naturaleza los vinculados a los códigos *90700000-4 Servicios medioambientales; 90714500-0. Servicios de control de la calidad medioambiental; 90731400-4 Servicios de seguimiento o medición de la contaminación atmosférica; 90731000-0 Servicios relacionados con la contaminación atmosférica; 90733000-4. Servicios relacionados con la contaminación del*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DOMINGO FERNANDEZ HERRERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 26/08/2022 - 09:10:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 313 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 2492 - Fecha: 26/08/2022 09:36:51	Fecha: 26/08/2022 - 09:36:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0U6AnBcUeW7CrUUpqV7JKz8uht3BBN4xE	 
El presente documento ha sido descargado el 26/08/2022 - 09:38:02	



agua; o 90714200-7 Servicios de auditoría medioambiental de empresas, de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

- Con respecto a la acreditación en vigor como entidad de inspección UNE-EN ISO/IEC 17020 y/o laboratorio de ensayo UNE-EN ISO/IEC 17025 en el sector medioambiental, deberán presentar certificado en el que conste dicha acreditación.

Con el fin de garantizar la independencia en la supervisión de los resultados de los ensayos y metodologías aplicadas por las entidades que presten servicio a las instalaciones afectadas en cumplimiento de sus autorizaciones ambientales integradas, los licitadores deberán presentar una declaración responsable de no realizar informes de ensayo acreditado en las materias objeto de contratación para las instalaciones con autorización ambiental integrada vigente en la Comunidad Autónoma de Canarias, durante toda la vigencia del contrato.

Cuando se vaya a realizar un tratamiento por cuenta de un responsable del tratamiento, el encargado debe tener capacidad suficiente para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas para cumplir la normativa de protección de datos por lo que el licitador debe estar en disposición de cumplir las medidas de seguridad que se impongan en el encargo del tratamiento.

Para acreditarlo deberá aportar: declaración de conformidad con el Esquema nacional de seguridad (ENS)

o bien algunos o todos los medios siguientes :

- designación, nombramiento o contrato de delegado de protección de datos (en los supuestos en que el licitador se encuentre en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 37.1 del RGPD o art 34 LOPD)
- copia del Registro de Actividades de tratamiento (RAT) en cuanto a aquellas actividades afectas por el contrato
- protocolos de ejercicios de derechos
- protocolos de actuación ante una violación de seguridad

4.3.3- Utilización de medios externos para acreditar la solvencia

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

4.4.- Concreción de las condiciones de solvencia

Al margen de acreditar la solvencia técnica en la forma establecida en la cláusula 4.3.2, las personas licitadoras deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ejecutar el contrato.

Se consideran suficientes, como mínimo, los medios enumerados a continuación:

- **El equipo de trabajo descrito en la cláusula 4.3.2 apartado b) que reúna todos los requisitos enumerados en dicha cláusula.**

4.5.- Habilitación empresarial o profesional

Asimismo, se deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (art. 100 y 309 LCSP)

5.1.- El presupuesto base de licitación, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DOMINGO FERNANDEZ HERRERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 26/08/2022 - 09:10:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 313 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 2492 - Fecha: 26/08/2022 09:36:51	Fecha: 26/08/2022 - 09:36:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0U6AnBcUeW7CrUUpqV7JKz8uht3BBN4xE	 
El presente documento ha sido descargado el 26/08/2022 - 09:38:02	



(IGIC), asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (266.339,80 €)**.

Dicho presupuesto se desglosa en los siguientes costes:

Materia	C. Directos	C. Ind.	B.I.	Coste (sin IGIC)	Total
Ensayos Atmósfera	3.427,90 €	548,46 €	238,58 €	4.214,94 €	4.509,99 €
Ensayos Agua	3.511,52 €	561,84 €	244,40 €	4.317,76 €	4.620,00 €
Estudio Olores	8.360,74 €	1.337,72 €	581,91 €	10.280,37 €	11.000,00 €
Evaluación VLE	76,01 €	12,16 €	5,29 €	93,46 €	100,00 €

Materia	Uds.	Coste (sin IGIC)	IGIC (7%)	Total
2022				
Ensayos Atmósfera	10	42.149,40 €	2.950,46 €	45.099,86 €
Ensayos Agua	4	17.271,04 €	1.208,97 €	18.480,01 €
Estudio Olores	2	20.560,74 €	1.439,25 €	21.999,99 €
Evaluación VLE	48	4.486,08 €	314,03 €	4.800,11 €
Total		84.467,26 €	5.912,71 €	90.379,97 €
2023				
Ensayos Atmósfera	10	42.149,40 €	2.950,46 €	45.099,86 €
Ensayos Agua	4	17.271,04 €	1.208,97 €	18.480,01 €
Estudio Olores	2	20.560,74 €	1.439,25 €	21.999,99 €
Evaluación VLE	48	4.486,08 €	314,03 €	4.800,11 €
Total		84.467,26 €	5.912,71 €	90.379,97 €
2024				
Ensayos Atmósfera	10	42.149,40 €	2.950,46 €	45.099,86 €
Ensayos Agua	4	17.271,04 €	1.208,97 €	18.480,01 €
Estudio Olores	2	20.560,74 €	1.439,25 €	21.999,99 €
Total		79.981,18 €	5.598,68 €	85.579,86 €

Nota: Debido al redondeo de dos decimales de las cantidades que figuran en las tablas anteriores, existe algunos desfases de céntimos en los valores de IGIC y Coste total.

5.2.- El presupuesto base de licitación se distribuye en las siguientes anualidades:

9

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DOMINGO FERNANDEZ HERRERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 26/08/2022 - 09:10:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 313 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 2492 - Fecha: 26/08/2022 09:36:51	Fecha: 26/08/2022 - 09:36:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0U6AnBcUeW7CrUUpqV7JKz8uht3BBN4xE	 
El presente documento ha sido descargado el 26/08/2022 - 09:38:02	



- **Año 2022:** noventa mil trescientos setenta y nueve euros con noventa y siete céntimos (90.379,97 €).
- **Año 2023:** noventa mil trescientos setenta y nueve euros con noventa y siete céntimos (90.379,97 €)..
- **Año 2024:** ochenta y cinco mil quinientos setenta y nueve euros con ochenta y seis (85.579,86 €).

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (art. 35.1 LCSP)

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria **12.07.456G.227.06 “Estudios, trabajos técnicos y honorarios profesionales”**, por los siguientes importes:

	2022	2023	2024	TOTAL
Presupuesto sin IGIC	84.467,26 €	84.467,26 €	79.981,18 €	248.915,70 €
IGIC	5.912,71 €	5.912,71 €	5.598,68 €	17.424,10 €
Total Presupuesto	90.379,97 €	90.379,97 €	85.579,86 €	266.339,80 €

7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 101 LCSP)

7.1.- El valor estimado del contrato, asciende a **doscientos cuarenta y ocho mil novecientos quince euros con setenta céntimos (248.915,70 €), sin IGIC.**

7.2.- El método aplicado para calcularlo es el siguiente: El cálculo se basa en la experiencia previa de contratación de servicios similares adquirida por el órgano de contratación en servicios realizados los años anteriores. En concreto, en la realización de ensayos de emisiones a la atmósfera, de efluentes líquidos y de estudio de olores por entidades colaboradoras de la administración acreditadas en el campo de la contaminación ambiental. A estos costes se les ha añadido las horas de trabajo de evaluación del cumplimiento de valores límite de emisión.

8.- PRECIO DEL CONTRATO (art. 102, LCSP)

8.1.- El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IGIC.

8.2.- En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la persona contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por la Administración.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos.

También son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

9.- REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO (arts. 102,6, 103 y ss,y 309 LCSP)

Dada la naturaleza del servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DOMINGO FERNANDEZ HERRERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 26/08/2022 - 09:10:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 313 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 2492 - Fecha: 26/08/2022 09:36:51	Fecha: 26/08/2022 - 09:36:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0U6AnBcUeW7CrUUpqV7JKz8uht3BBN4xE	 
El presente documento ha sido descargado el 26/08/2022 - 09:38:02	



10.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN (arts. 29 y 195 LCSP)

10.1.- El contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de **VEINTIOCHO (28) MESES**, a contar desde el día que se estipule en el contrato, sin que pueda superar el **1 de diciembre de 2024**.

Se fijan los siguiente plazos de entregas parciales:

FASES	FECHA FIN EJECUCIÓN
Fase 1	
- Resultados de la evaluación del cumplimiento de los valores límite de emisión a la atmósfera de los focos monitorizados en continuo de instalaciones AAI en el año 2021.	01-12-2022
- Resultados de los análisis de ensayo anuales de emisión en materia de emisiones a la atmósfera, vertidos de efluentes líquidos y estudio de olores correspondientes al año 2022.	01-12-2022
Fase 2	
- Resultados de la evaluación del cumplimiento de los valores límite de emisión a la atmósfera de los focos monitorizados en continuo de instalaciones AAI en el año 2022.	15-06-2023
- Resultados de los análisis de ensayo anuales de emisión en materia de emisiones a la atmósfera, vertidos de efluentes líquidos y estudio de olores correspondientes al año 2023.	01-12-2023
Fase 3	
- Resultados de los análisis de ensayo anuales de emisión en materia de emisiones a la atmósfera, vertidos de efluentes líquidos y estudio de olores correspondientes al año 2024.	01-12-2024

10.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, dicho plazo de ejecución podrá ampliarse cuando la contratista no pudiese cumplirlo por causas que no le sean imputables, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que la contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables a la persona contratista.

II **ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (arts. 131.2, 152 y 156 LCSP)

11.1.- El contrato se adjudicará por procedimiento abierto de adjudicación, de carácter ordinario, previsto en el artículo 156 de la LCSP.

11.2.- Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DOMINGO FERNANDEZ HERRERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 26/08/2022 - 09:10:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 313 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 2492 - Fecha: 26/08/2022 09:36:51	Fecha: 26/08/2022 - 09:36:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0U6AnBcUeW7CrUUpqV7JKz8uht3BBN4xE	 
El presente documento ha sido descargado el 26/08/2022 - 09:38:02	



12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (arts. 145, 146 y 147 LCSP)

12.1.- El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

12.1.1.- Criterios cualitativos:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
Criterios Cualitativos	
1. MAYOR NÚMERO DE ENSAYOS A INSTALACIONES EN MATERIA DE ATMÓSFERA OFERTADOS. Además del número de ensayos de emisión a la atmósfera a realizar establecido en el apartado 3.A del pliego de prescripciones técnicas, esto es, diez (10) ensayos en focos estacionarios en instalaciones afectadas por la normativa de prevención y control integrados de la contaminación, se valorará que se oferte la realización de un (1) ensayo adicional en el mismo tipo de instalaciones y con las mismas metodologías establecidas en el pliego técnico y bajo la acreditación correspondiente, con un total de 15 puntos.	15 puntos
2. MAYOR NÚMERO DE ENSAYOS A INSTALACIONES EN MATERIA DE EFLUENTES LÍQUIDOS OFERTADOS. Además del número de ensayos de de vertido de efluentes líquidos a realizar establecido en el apartado 3.B del pliego de prescripciones técnicas, esto es, (4) ensayos de muestreo de vertidos en instalaciones afectadas por la normativa de prevención y control integrados de la contaminación, se valorará que se oferte la realización de un (1) ensayo adicional en el mismo tipo de instalaciones y con las mismas metodologías establecidas en el pliego técnico y bajo la acreditación correspondiente, con un total de 5 puntos.	5 puntos

12.1.2.- Criterios económicos:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
2. Precio. Se valorará el menor precio.	80

12.2.- La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

La valoración del **criterio 1. Mayor número de ensayos realizados a instalaciones en materia de atmósfera, de efluentes líquidos o de olores**, se indica en el cuadro de criterios de la cláusula 12.1.1.

Criterio 2. Precio:

- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor, en función del importe de la baja resultante por el total del presupuesto.
- Las ofertas sin baja se valorarán con CERO (0) puntos.
- La mayor baja se valorará con SETENTA (70) puntos.
- Las ofertas económicas serán valoradas conforme a la siguiente fórmula:

$$P = 70 \times (Bo - B)/(Bo - Bmax), \text{ siendo:}$$

P: Puntuación correspondiente a la propuesta económica presentada.

Bo: Precio de licitación.

B: Precio ofertado por el licitador.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DOMINGO FERNANDEZ HERRERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 26/08/2022 - 09:10:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 313 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 2492 - Fecha: 26/08/2022 09:36:51	Fecha: 26/08/2022 - 09:36:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0U6AnBcUeW7CrUUpqV7JKz8uht3BBN4xE	 
El presente documento ha sido descargado el 26/08/2022 - 09:38:02	



Bmax: Oferta correspondiente a la propuesta económica más baja de entre todas las presentadas por los licitadores admitidos.

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

12.3.- Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá en favor de las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, y si aún así siguiera produciéndose un empate, en último término se resolverá por sorteo.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES (arts. 136, 137, 138 y 139 LCSP)

13.1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en el plazo señalado en el anuncio de licitación y en la forma indicada en los apartados siguientes.

13.2.- La presente licitación tiene, **exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, **obligatoriamente**, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondeestado.es/wps/portal/plataforma>).

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

13.3.- Las personas interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y documentación complementaria en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Asimismo, podrán solicitar información adicional sobre los mismos hasta **seis (6) días** antes del cierre del plazo de licitación. Dicha solicitud se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

13.4. – Las personas licitadoras podrán presentar proposiciones referidas a uno, a varios, o a la totalidad de los lotes que integran la presente contratación, especificándose, en su caso, la oferta correspondiente a cada lote.

13.5.- Cada persona licitadora podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

13.6.- La persona empresaria que haya licitado en unión temporal con otros empresarios y/o empresarias no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

13.7.- El **incumplimiento**, por algún sujeto licitador, de las **prohibiciones** establecidas en los tres apartados anteriores (cláusulas 13.4, 13.5 o 13.6) dará lugar a la **no admisión de todas las proposiciones por él suscritas**.

13.8.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona empresaria de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente Pliego y del de Prescripciones Técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

13.9.- Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DOMINGO FERNANDEZ HERRERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 26/08/2022 - 09:10:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 313 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 2492 - Fecha: 26/08/2022 09:36:51	Fecha: 26/08/2022 - 09:36:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0U6AnBcUeW7CrUUpqV7JKz8uht3BBN4xE	 
El presente documento ha sido descargado el 26/08/2022 - 09:38:02	



licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

14.- GARANTÍA PROVISIONAL (arts. 106 y 108 LCSP)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.1 del LCSP, los licitadores no constituirán garantía provisional.

15.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES (art. 140 LCSP)

Las proposiciones constarán de los archivos electrónicos que se señalan a continuación, firmados electrónicamente por la persona licitadora o persona que la represente, debiendo figurar en cada uno de ellos una hoja independiente en la que se relacione su contenido.

15.1.- ARCHIVO ELECTRÓNICO N° 1

TÍTULO: *Documentación general para la licitación del contrato del servicio de apoyo técnico en materia de inspección ambiental de instalaciones sujetas a autorización ambiental integrada, para los años 2022, 2023 y 2024, mediante procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria.*

CONTENIDO:

15.1.1.- Hoja-resumen en la que figuren los datos de la licitadora: dirección completa, números de teléfono y fax y persona de contacto, así como una dirección de correo electrónico “habilitada”, en la que el órgano de contratación realizará las notificaciones derivadas de la presente contratación.

15.1.2.- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), debidamente cumplimentado y firmado por la licitadora o por quien ostente su representación, cuyo modelo puede obtenerse en la siguiente dirección:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdl-web/filter?lang=es>

Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de Enero de 2016, por la que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 6 de enero de 2016, y en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre utilización del DEUC, aprobada por Resolución de 6 de abril de 2016 (BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016), pudiendo ser consultado en la página web:

<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

Cuando varias personas empresarias concurren agrupadas en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá aportar un DEUC.

Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, estas últimas también deberán presentar un DEUC en el que figure la información pertinente para estos casos.

Cuando varias entidades empresariales concurren agrupadas en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá presentar una declaración responsable.

15.1.3.- Asimismo, en el supuesto de que concurren a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán presentar **escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas**, en caso de resultar adjudicatarias del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de las personas empresarias que suscriban la unión, la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DOMINGO FERNANDEZ HERRERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 26/08/2022 - 09:10:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 313 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 2492 - Fecha: 26/08/2022 09:36:51	Fecha: 26/08/2022 - 09:36:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0U6AnBcUeW7CrUUpqV7JKz8uht3BBN4xE	 
El presente documento ha sido descargado el 26/08/2022 - 09:38:02	



participación de cada uno de ellas, y la designación de una persona como representante o apoderada único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

15.1.4.- Las empresas licitadoras que vayan a utilizar los medios y solvencia de otras empresas deberán aportar el correspondiente escrito **de compromiso suscrito por estas últimas**.

15.1.5.- En su caso, **declaración responsable**, emitida por quien tenga poder de representación de la empresa licitadora, haciendo constar que dicha empresa tiene un porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla y, por lo tanto, le será de aplicación lo establecido en la cláusula 12.3 del presente Pliego.

15.1.6.- Declaración expresa de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

15.1.7.- Compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales relacionados en la cláusula 4.4 del presente pliego.

15.1.8.- Las empresas extranjeras deberán presentar, además, **declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles**, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

15.1.9.- Los licitadores deberán indicar, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización del tratamiento de datos, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica. Esta obligación tiene carácter esencial a los efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) LCSP.

15.2.- ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 2

TITULO: *Proposición para la licitación del contrato del servicio de apoyo técnico en materia de inspección ambiental de instalaciones sujetas a autorización ambiental integrada, para los años 2022, 2023 y 2024, mediante procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria.*

CONTENIDO: Las personas licitadoras incluirán en este sobre la documentación indicada en los siguientes apartados, relacionada con los criterios de adjudicación a que se refiere la cláusula 12 del presente Pliego.

15.2.1.- Las licitadoras incluirán en este sobre su oferta económica, que deberá redactarse según **modelo anexo I** al presente Pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5 del presente Pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DOMINGO FERNANDEZ HERRERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 26/08/2022 - 09:10:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 313 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 2492 - Fecha: 26/08/2022 09:36:51	Fecha: 26/08/2022 - 09:36:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0U6AnBcUeW7CrUUpqV7JKz8uht3BBN4xE	 
El presente documento ha sido descargado el 26/08/2022 - 09:38:02	



15.2.2.- En relación con los restantes criterios de adjudicación, se deberá aportar la siguiente documentación:

Criterio 1. Mayor número de ensayos a instalaciones en materia de atmósfera ofertados: Declaración responsable estableciendo el compromiso de la realización de este ensayo adicional.

Criterio 2. Mayor número de ensayos a instalaciones en materia de efluentes líquidos ofertados: Declaración responsable estableciendo el compromiso de la realización de este ensayo adicional.

Si algún sujeto licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por la persona licitadora, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por la licitadora, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición a la licitadora o adjudicataria de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

15.3.3- Las licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

16.- MESA DE CONTRATACIÓN (arts. 157.5 y 326 LCSP)

16.1.- La Mesa de Contratación es el órgano competente para calificar la documentación presentada por los licitadores en el archivo n.º 1, y, en su caso, acordar la exclusión de los licitadores que no acrediten el cumplimiento de los requisitos previos; asimismo, le corresponde valorar las proposiciones de los licitadores, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

16.2.- La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes componentes, nombrados por el órgano de contratación:

- Una persona que asuma la presidencia.
- Dos vocales designados entre el personal de la Administración contratante.
- Una persona funcionaria entre quienes tengan atribuida legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación o, a falta de éste, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico.
- Un interventor/a, o una persona funcionaria adscrito a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias habilitada por resolución de la persona titular de la Intervención General, para asistir a las Mesas de Contratación, o a falta de estos, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.
- Una persona que asuma las labores de Secretaría que será un funcionario/a -o, en su defecto, otro tipo de personal-, dependiente del órgano de contratación

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DOMINGO FERNANDEZ HERRERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 26/08/2022 - 09:10:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 313 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 2492 - Fecha: 26/08/2022 09:36:51	Fecha: 26/08/2022 - 09:36:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0U6AnBcUeW7CrUUpqV7JKz8uht3BBN4xE	 
El presente documento ha sido descargado el 26/08/2022 - 09:38:02	



La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de personal técnico o personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

También podrá requerir informe a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales

Las reuniones de la Mesa de contratación podrán celebrarse mediante videoconferencia, de acuerdo con la normativa vigente al respecto. En tal caso, deberá publicarse un anuncio en el Perfil del Contratante donde se haga constar tal circunstancia, y las fechas y lugares donde se celebrarán las reuniones mediante videoconferencia.

17.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL (art. 141.2 LCSP)

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los archivos número uno presentados por las personas licitadoras, y si observase defectos subsanables en la documentación presentada, lo notificará a la persona licitadora correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo de tres días para que los subsane **ante la propia Mesa de contratación**. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración a que se refiere la cláusula 15.1.2, antes de adjudicar el contrato, podrá requerir a las licitadoras afectadas para que presenten todos o una parte de los correspondientes documentos justificativos.

18.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN (arts. 70.1, 150 y 157 LCSP)

18.1.- La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación general y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación.

18.2.- Una vez efectuada la valoración de las proposiciones presentadas, la Mesa de Contratación, tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 12 del presente Pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

18.3.- Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más personas licitadoras, se aplicará el criterio preferencial previsto en la cláusula 12.3 y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si alguna persona licitadora de las requeridas no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

18.4.- El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son inviables por anormalmente bajas cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias: **cuando sea inferior en más de un veinte por**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DOMINGO FERNANDEZ HERRERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 26/08/2022 - 09:10:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 313 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 2492 - Fecha: 26/08/2022 09:36:51	Fecha: 26/08/2022 - 09:36:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0U6AnBcUeW7CrUUpqV7JKz8uht3BBN4xE	 
El presente documento ha sido descargado el 26/08/2022 - 09:38:02	



ciento (20%) de la media aritmética de las demás ofertas económicas admitidas al procedimiento, y siempre que de las características específicas de cada oferta y de su propia viabilidad, se deduzca que las mismas no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

18.5.- No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

19.- ADJUDICACIÓN (art. 150.2, 151, 152 y 158 LCSP)

19.1.- Una vez aceptada por el órgano de contratación la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la licitadora propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes.

De no cumplir adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se otorgará un plazo para subsanar los defectos en dicha documentación. De no ser subsanables los defectos o de no subsanarlos en el plazo de 3 días, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe **de siete mil cuatrocientos sesenta y siete euros con cuarenta y siete céntimos (7.467,47 €), correspondiente al 3% del presupuesto base de licitación (IGIC excluido)**. Asimismo, se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En caso de que el órgano de contratación lo considere necesario por la complejidad de la documentación presentada, podrá convocar de nuevo a la Mesa de Contratación para que proceda a su calificación.

19.2.- DOCUMENTACIÓN:

19.2.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación

19.2.1.1.- Las personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Las restantes entidades empresariales extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa

Así mismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DOMINGO FERNANDEZ HERRERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 26/08/2022 - 09:10:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 313 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 2492 - Fecha: 26/08/2022 09:36:51	Fecha: 26/08/2022 - 09:36:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0U6AnBcUeW7CrUUpqV7JKz8uht3BBN4xE	 
El presente documento ha sido descargado el 26/08/2022 - 09:38:02	



19.2.1.2.- Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por el Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

19.2.2.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.

Deberá aportarse **testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable** otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante **acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración** establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

19.2.3.- Documentación acreditativa de la solvencia

La entidad propuesta deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la **cláusula 4.3.** del presente Pliego.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, la Administración contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

19.2.4.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el **cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** con arreglo a lo establecido en la cláusula 20 del presente Pliego.

19.2.5.- Documentación acreditativa de haber constituido la correspondientes **garantía definitiva** con arreglo a lo establecido en la cláusula 21 del presente pliego.

19.2.6.- La presentación del **certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias** exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado), así como de la acreditativa de la solvencia y de no estar incurso en prohibición de contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1.d) del Decreto 48/2009, por el que se establecen en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa, la licitadora inscrita en el citado Registro podrá, a su elección, sustituir la aportación del correspondiente certificado por una declaración responsable en la que, manifestando estar inscrito en el Registro, y declarando que los datos obrantes en el mismo no han experimentado variación, autorice expresamente al Órgano de contratación para obtener del citado Registro los datos correspondientes.

19.2.7.- Si la propuesta de adjudicación recayera en una unión temporal de empresas, cada una de las entidades partícipes en la misma deberá presentar la documentación relacionada en los apartados anteriores, salvo la relativa a la garantía definitiva.

Asimismo, en el supuesto de que, con arreglo a lo establecido en la cláusula 4.3 del presente Pliego, la entidad propuesta como adjudicataria vaya a recurrir a las capacidades de otras empresas, también habrá de aportarse la documentación relacionada en los apartados anteriores, referida a éstas últimas, salvo la relativa a la garantía definitiva.

19.3.- La adjudicación del contrato deberán realizarse en el plazo máximo de **dos meses, a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones.**

Este plazo se ampliará en quince días hábiles si alguna de las proposiciones presentadas

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DOMINGO FERNANDEZ HERRERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 26/08/2022 - 09:10:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 313 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 2492 - Fecha: 26/08/2022 09:36:51	Fecha: 26/08/2022 - 09:36:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0U6AnBcUeW7CrUUpqV7JKz8uht3BBN4xE	 
El presente documento ha sido descargado el 26/08/2022 - 09:38:02	



se encuentra incurso en presunción de anormalidad.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

19.4.- La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todas las personas licitadoras, y publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

19.5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LCSP, quedará en suspenso la adjudicación del contrato si contra la misma se interpusiese el recurso especial en materia de contratación, regulado en los artículos 44 y ss. de la LCSP.

20.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

20.1.- La acreditación de estar al corriente en el **cumplimiento de las obligaciones tributarias** se realizará presentando la siguiente documentación:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculta para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable de la persona licitadora de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

Si la entidad propuesta como adjudicataria no está obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a sus obligaciones tributarias habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1.e) del Decreto 48/2009, por el que se establecen en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa, la entidad podrá, a su elección, sustituir la aportación del certificado correspondiente a las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma por un documento en el que autorice expresamente al Órgano de contratación para obtener del órgano certificante dicho certificado.

20.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

20.3.- No obstante lo anterior, la persona licitadora propuesta como adjudicataria no estará obligada a aportar dichas certificaciones si autoriza expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DOMINGO FERNANDEZ HERRERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 26/08/2022 - 09:10:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 313 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 2492 - Fecha: 26/08/2022 09:36:51	Fecha: 26/08/2022 - 09:36:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0U6AnBcUeW7CrUUpqV7JKz8uht3BBN4xE	 
El presente documento ha sido descargado el 26/08/2022 - 09:38:02	



20.4.- Las personas extranjeras, sean físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

21.- GARANTÍA DEFINITIVA (arts. 107, 108 y 109 LCSP)

21.1.- La persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá acreditar dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio final ofertado, IGIC excluido.

Si su oferta hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad, además de la garantía reseñada, deberá constituir una garantía complementaria por importe del 5 % del precio final ofertado, IGIC excluido, que, a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva.

21.2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores de Deuda Pública, o por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de Canarias. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias.

La garantía definitiva podrá constituirse mediante la retención de parte del precio, en la forma y condiciones que se describen a continuación: *mediante declaración responsable del licitador en la que manifieste que elige como forma de constitución de la garantía definitiva la retención de parte del precio del contrato.*

21.3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde la fecha en que se notifique a la adjudicataria la aprobación de la modificación del contrato.

21.4.- En el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, la adjudicataria deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

21.5.- La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

III

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO (arts. 36, 153 y 154 LCSP)

22.1.- Una vez transcurridos quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 del LCSP, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la adjudicataria para suscribir, dentro del plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, el documento administrativo de formalización del contrato, según modelo anexo II al presente Pliego, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta de la adjudicataria y un ejemplar del

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DOMINGO FERNANDEZ HERRERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 26/08/2022 - 09:10:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 313 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 2492 - Fecha: 26/08/2022 09:36:51	Fecha: 26/08/2022 - 09:36:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0U6AnBcUeW7CrUUpqV7JKz8uht3BBN4xE	 
El presente documento ha sido descargado el 26/08/2022 - 09:38:02	



Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de las Prescripciones Técnicas, debidamente compulsados.

Cuando la adjudicataria sea una unión temporal de empresarios y/o empresarias, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal. (art. 153.3LCSP).

Dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, la empresa adjudicataria deberá obligatoriamente presentar una declaración en la que se ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. Esta obligación tiene carácter esencial a los efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) LCSP.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea»

22.2.- El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

22.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable a la adjudicataria, la Administración le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará a la contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23.- RESPONSABLE DEL CONTRATO (art. 62 LCSP)

El órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

24.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA (arts. 133.2, 196, 201 y 202 y 211.1 LCSP)

24.1.- La persona contratista está obligada a cumplir lo establecido en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación. Asimismo, la persona contratista tiene la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

A fin de garantizar la independencia en la supervisión de los resultados de los ensayos y metodologías aplicadas por las entidades que presten servicio a las instalaciones afectadas en cumplimiento de sus autorizaciones ambientales integradas, la adjudicataria queda obligada a no realizar informes de ensayo acreditado en las materias objeto de contratación para las instalaciones con autorización ambiental integrada vigente en la Comunidad Autónoma de Canarias, durante toda la vigencia del contrato.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DOMINGO FERNANDEZ HERRERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 26/08/2022 - 09:10:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 313 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 2492 - Fecha: 26/08/2022 09:36:51	Fecha: 26/08/2022 - 09:36:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0U6AnBcUeW7CrUUpqV7JKz8uht3BBN4xE	 
El presente documento ha sido descargado el 26/08/2022 - 09:38:02	



Con el objetivo de coordinar temporal y territorialmente los trabajos, se celebrarán cuantas reuniones sean necesarias entre el Responsable del contrato y la empresa adjudicataria, en las que se revisará el desarrollo de los trabajos y se programarán los objetivos parciales necesarios.

El Contratista deberá designar un Jefe de Proyecto a través del cual se informará al responsable del contrato de la marcha general de los trabajos objeto del contrato, cada vez que le sea solicitado por este.

24.2.- La persona contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

24.3.- La persona contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

24.4.- La persona está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

24.5.- La contratista habrá de pagar a las subcontratistas o suministradoras que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP.

24.6.- Asimismo, tiene las siguientes obligaciones, que tienen el carácter de **obligaciones contractuales esenciales**:

24.6.1.- Si el contrato se le adjudicó en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 12.3 del presente pliego, la contratista estará obligada a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato.

24.6.2.- Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.

24.6.3.- Adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales a que se comprometió en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 4.4 del presente pliego.

24.6.5.- La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, así como las obligaciones establecidas en este pliego relativas a protección de datos y tratamiento de datos personales que se califican como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211, en concreto:

a) La finalidad para la cual se cederán dichos datos.

b) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DOMINGO FERNANDEZ HERRERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 26/08/2022 - 09:10:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 313 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 2492 - Fecha: 26/08/2022 09:36:51	Fecha: 26/08/2022 - 09:36:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0U6AnBcUeW7CrUUpqV7JKz8uht3BBN4xE	 
El presente documento ha sido descargado el 26/08/2022 - 09:38:02	



c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos

d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.

e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

24 BIS.- PROTECCIÓN DE DATOS Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

(Todas las obligaciones contenidas en esta cláusula a tienen carácter esencial a los efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) LCSP.)

1.- El contratista se compromete a mantener en reserva y secreto y no revelar de ninguna forma, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato, los datos e informaciones facilitados por *el titular del centro directivo* y que sean concernientes a la prestación del contrato.

2.- Respecto a los datos personales a los que tenga acceso en virtud del contrato, el contratista queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

A) De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de protección de datos y garantía de los derechos digitales.

Dado que la contratación implica el tratamiento del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento.

B) Tratamiento de Datos de carácter personal

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario deberá tratar los datos personales de los cuales *el titular del centro directivo* es Responsable del Tratamiento como se especifica en el **Anexo IV** a este pliego, denominado “*Tratamiento de Datos Personales*”.

Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de encargado del tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.

Por tanto, sobre *el titular del centro directivo* recae la responsabilidad del Responsable del Tratamiento y sobre el adjudicatario la de Encargado de Tratamiento. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El Anexo “*Tratamiento de Datos Personales*” describe en detalle los Datos Personales a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por el adjudicatario.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DOMINGO FERNANDEZ HERRERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 26/08/2022 - 09:10:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 313 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 2492 - Fecha: 26/08/2022 09:36:51	Fecha: 26/08/2022 - 09:36:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0U6AnBcUeW7CrUUpqV7JKz8uht3BBN4xE	 
El presente documento ha sido descargado el 26/08/2022 - 09:38:02	



En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo “*Tratamiento de Datos Personales*”, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el titular del centro directivo estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo “*Tratamiento de Datos Personales*” actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Deberá también -el adjudicatario- comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración presentada antes de la formalización del contrato relativa a la ubicación de los servidores y desde donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. Esta obligación tiene carácter esencial a los efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) LCSP.

C) Estipulaciones como encargado de tratamiento

El contratista, de conformidad con el artículo 28 del RGPD deben asumir y garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones y que se cumplimentan con lo detallado en el Anexo “*Tratamiento de Datos Personales*”:

1) Únicamente tratará los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que reciba del responsable del tratamiento por escrito en cada momento.

No obstante, el adjudicatario informará inmediatamente al responsable del tratamiento, cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.

2) Utilizar y aplicar los datos personales única y exclusivamente para la realización del objeto del contrato.

3) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo “*Tratamiento de Datos Personales*”.

4) No facilitar ningún dato personal a terceros y mantener la más absoluta confidencialidad. El contratista se compromete a no revelar, transferir, ceder o comunicar dichos datos o los ficheros creados con ellos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su visualización, a ningún tercero.

Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación, por lo que deberá garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

5) Entregar al responsable del contrato antes del inicio de los trabajos, una relación de todo el personal que tenga acceso a los datos de carácter personal con funciones y lugar donde van a desarrollar el trabajo. Si durante la ejecución del contrato fuera necesario incorporar a otras personas entregará una nueva relación en un plazo máximo de una semana desde que sucediera este hecho.

Tanto la contratista como todo el personal que figure en estas relaciones deberá comprometerse formalmente por escrito a mantener el secreto profesional con respecto a los datos tratados y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DOMINGO FERNANDEZ HERRERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 26/08/2022 - 09:10:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 313 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 2492 - Fecha: 26/08/2022 09:36:51	Fecha: 26/08/2022 - 09:36:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0U6AnBcUeW7CrUUpqV7JKz8uht3BBN4xE	 
El presente documento ha sido descargado el 26/08/2022 - 09:38:02	



6) En caso de que de acuerdo con el RGPD sea necesario designar un delegado de protección de datos, o cuando la designación sea voluntaria, se comunicará al responsable del tratamiento así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

7) Un vez finalizada la prestación contractual objeto de este pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo “*Tratamiento de Datos Personales*” a devolver o destruir:

- los datos personales a los que haya tenido acceso
- los datos personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento
- y los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción.

El encargado del tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el responsable del tratamiento. En este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

8) Según corresponda y se indique en el Anexo de “*Tratamiento de Datos Personales*” el tratamiento de los datos se llevará a cabo en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados y en las ubicaciones que en el citado anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del *titular del centro directivo correspondiente* o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por *el titular del centro directivo* según se establezca en dicho anexo en su caso y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este pliego.

9) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo “*Tratamiento de Datos Personales*” en el cual no puede establecerse excepción alguna de que los tratamientos de datos personales de los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión del censo electoral, los padrones municipales de habitantes y otros registros de población, datos fiscales relacionados con tributos propios o cedidos y datos de los usuarios del sistema nacional de salud deberán ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea, o se instruya expresamente por *el titular del centro directivo* que *el adjudicatario se obliga a tratar los datos personales* dentro del territorio de la Unión europea, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del derecho de la unión o del estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de derecho nacional o de la Unión europea el adjudicatario se vea obligado a llevar alguna transferencia de datos, el adjudicatario informará por escrito al *titular del centro directivo* de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará en cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al *titular del centro directivo* salvo que el derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

10) De conformidad con el artículo 33 RGPD, el contratista deberá comunicar a AEPD, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DOMINGO FERNANDEZ HERRERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 26/08/2022 - 09:10:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 313 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 2492 - Fecha: 26/08/2022 09:36:51	Fecha: 26/08/2022 - 09:36:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0U6AnBcUeW7CrUUpqV7JKz8uht3BBN4xE	 
El presente documento ha sido descargado el 26/08/2022 - 09:38:02	



diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

11) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá al responsable del tratamiento siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

12) Colaborar con el responsable del tratamiento en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del responsable del tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la AEPD.

13) En los casos en que la normativa lo exija, artículo 30.5 RGPD, el adjudicatario deberá llevar, por escrito, incluso en formato electrónico y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del *titular del centro directivo* que contenga las circunstancias señaladas en el precepto citado.

14) Deberá disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, que habrá de poner a disposición del *titular del centro directivo* a su requerimiento. Así mismo, durante la vigencia del contrato pondrá a disposición del *titular del centro directivo*, toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

15) El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

16) Las obligaciones en materia de protección de datos establecidas en este pliego, así como el Anexo correspondiente relativo al *Tratamiento de Datos Personales* constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el responsable del tratamiento, el *titular del centro directivo correspondiente*, y el adjudicatario.

Las obligaciones y prestaciones que se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación del contrato objeto de este pliego, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

17) Para el cumplimiento del objeto de este pliego el adjudicatario no precisa que acceda a ningún otro dato personal responsabilidad del *titular del centro directivo* que no sean los especificados en el anexo “*Tratamiento de datos personales*” y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a datos personales

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DOMINGO FERNANDEZ HERRERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 26/08/2022 - 09:10:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 313 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 2492 - Fecha: 26/08/2022 09:36:51	Fecha: 26/08/2022 - 09:36:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0U6AnBcUeW7CrUUpqV7JKz8uht3BBN4xE	 
El presente documento ha sido descargado el 26/08/2022 - 09:38:02	



responsabilidad del *titular del centro directivo* no contemplados en el Anexo “*Tratamiento de datos personales*”, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento del *el titular del centro directivo* en concreto de su delegado de protección de datos, con la mayor diligencia y a mas tardar en el plazo de 72 horas.

D) Encargos de tratamiento asociados a subcontrataciones

Cuando el contratista principal concierte con terceros la realización parcial de la prestación objeto del contrato y el subcontratista deba acceder a datos personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo del responsable del tratamiento, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que el responsable del tratamiento autorice la subcontratación.

Es requisito imprescindible para la autorización:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, al pliego y a las instrucciones del responsable del tratamiento.
- Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato u otro acto jurídico de encargo de tratamiento de datos en los términos previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del responsable del tratamiento.

El adjudicatario informará al responsable del tratamiento de cualquier cambio en relación a la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, con el fin de otorgar el responsable del tratamiento la autorización correspondiente.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargo del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable del tratamiento .

Corresponde al encargado del tratamiento inicial, regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado del tratamiento (o subencargado) quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad y resto de condiciones establecidas) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado del tratamiento inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

25.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

25.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

25.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía. (*arts.197 y 311.4 LCSP*)

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. (*art. 196 LCSP*)

La contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DOMINGO FERNANDEZ HERRERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 26/08/2022 - 09:10:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 313 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 2492 - Fecha: 26/08/2022 09:36:51	Fecha: 26/08/2022 - 09:36:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0U6AnBcUeW7CrUUpqV7JKz8uht3BBN4xE	 
El presente documento ha sido descargado el 26/08/2022 - 09:38:02	



establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

25.3.- Asimismo, en la ejecución del contrato la contratista habrá de cumplir las condiciones siguientes:

- Implantación de sistemas de gestión medioambiental.
- Disminución del uso del papel mediante el uso de soportes electrónicos.
- Promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables.

El cumplimiento de dichas condiciones tiene el carácter de **obligación contractual esencial**.

25.4.- La Administración adquirirá la propiedad intelectual del trabajo objeto del contrato desde su inicio, siendo responsabilidad de la contratista los perjuicios que se puedan derivar contra tal derecho de propiedad por actuaciones a él imputables.

25.5.- En la ejecución del presente contrato el contratista queda obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene la consideración de condición especial en relación con la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 LCSP, con el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos establecidos en el artículo 211.1.f) LCSP.

26.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA CONTRATISTA

26.1.- Son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

26.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por la contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición de la adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

27.- ABONOS AL CONTRATISTA (arts. 198 LCSP)

27.1.- La contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones efectivamente realizadas a satisfacción de la Administración contratante.

El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, de acuerdo con los plazos previstos en la cláusula 10 del presente Pliego, y previo informe favorable o conformidad del empleado público que reciba o supervise el trabajo, o en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo, en las siguientes fases:

Un primer pago, una vez entregados los trabajos correspondientes a la Fase 1, que se corresponderá con un máximo de 84.467,29 € euros sin IGIC, equivalente al total de la anualidad 2022 sin IGIC, de acuerdo a la oferta económica del contratista.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DOMINGO FERNANDEZ HERRERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 26/08/2022 - 09:10:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 313 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 2492 - Fecha: 26/08/2022 09:36:51	Fecha: 26/08/2022 - 09:36:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0U6AnBcUeW7CrUUpqV7JKz8uht3BBN4xE	 
El presente documento ha sido descargado el 26/08/2022 - 09:38:02	



Un segundo pago, una vez entregados los trabajos correspondientes a la Fase 2, por un importe máximo de 84.467,29 € euros sin IGIC, equivalente al total de la anualidad 2023 sin IGIC, de acuerdo a la oferta económica del contratista.

Un tercer y último pago, una vez entregados los trabajos correspondientes a la Fase 3, por un importe máximo de 79.981,31 euros sin IGIC, equivalente al total de la anualidad 2024 sin IGIC, de acuerdo a la oferta económica del contratista.

27.2.- El pago se realizará contra factura, que se presentará en formato electrónico y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

La contratista deberán enviar dicha factura, dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la fecha de la prestación del servicio, a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas, regulado en la Orden 22 de diciembre de 2014, debiéndose acceder a dicho Punto, a través de la sede electrónica de la Consejería de Hacienda, identificándose mediante alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la misma.

Para la presentación de la factura electrónica, será necesario identificar la Oficina Contable, Órgano gestor y Unidad de Tramitación, que se corresponde con el siguiente código: **A05033175 Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente.**

La presentación de las facturas podrá hacerse por alguna de las formas de comunicación electrónica establecida en la legislación básica del Estado, debiendo respetar las limitaciones relativas al número, tamaño y formato de archivos electrónicos, establecidas con carácter general en la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Hacienda

La presentación de facturas electrónicas exigirá que la contratista y en su caso, la persona endosataria de las mismas, esté dada de alta en la base de terceros acreedores de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Se excluyen de la obligación del uso de la factura electrónica y de su presentación a través del punto general de entrada, las facturas, cualquiera que sea la personalidad jurídica del proveedor, cuyo importe sea igual o inferior a 1.000€, así como las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y por las personas físicas. En estos supuestos, la contratista deberá presentar las facturas en los siguientes Registros General y Auxiliar de la **Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, sitios en Avenida Francisco La Roche, 35, Edificio de Usos Múltiples I, 5ª planta, en Santa Cruz de Tenerife (38071), y en Plazoleta de los Derechos Humanos, 22, Edificio de Usos Múltiples I, 8ª planta, en Las Palmas de Gran Canaria (35071).** El órgano de contratación, que es la **Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente**, deberá constar en la factura como destinatario de la misma, siendo el órgano competente para su contabilización.

27.3.- Si la prestación se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por la contratista, la Administración contratante deberá abonarla dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la **fecha del acto de recepción o conformidad.**

Si la contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo de para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la contratista podrá proceder, en su caso, a la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DOMINGO FERNANDEZ HERRERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 26/08/2022 - 09:10:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 313 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 2492 - Fecha: 26/08/2022 09:36:51	Fecha: 26/08/2022 - 09:36:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0U6AnBcUeW7CrUUpqV7JKz8uht3BBN4xE	 
El presente documento ha sido descargado el 26/08/2022 - 09:38:02	



suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, la contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la Administración contratante será el establecido en el artículo en el artículo 199 de la LCSP.

27.4.- La contratista podrá ceder a una tercera persona, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

28.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO (art. 192 y 193 LCSP)

28.1.- Incumplimiento de plazos

28.1.1.- La contratista queda obligada al cumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula 10 del presente Pliego.

28.1.2.- Si llegado el final de dichos plazos, la contratista hubiere incurrido en demora, por causa a ella imputable, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte de la contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

28.1.3.- La constitución en mora de la contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

28.2.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato

28.2.1.- En el caso de que la contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente Pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe del 10% del precio del contrato, IGIC excluido.

28.2.2.- Cuando la contratista, por causas a ella imputables, hubiera incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución, o por imponer las siguientes penalidades: *penalización económica por importe del 10 % del precio de la parte incumplida del contrato, IGIC excluido.*

28.3.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable supervisor de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DOMINGO FERNANDEZ HERRERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 26/08/2022 - 09:10:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 313 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 2492 - Fecha: 26/08/2022 09:36:51	Fecha: 26/08/2022 - 09:36:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0U6AnBcUeW7CrUUpqV7JKz8uht3BBN4xE	 
El presente documento ha sido descargado el 26/08/2022 - 09:38:02	



contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida.

28.4.- Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos de la contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

28.5.- Incumplimiento de las obligaciones del tratamiento de datos personales:

Cuando la contratista, por causas a ella imputables, hubiera incumplido total o parcialmente la obligaciones definidas en el contrato relativas a la protección de datos, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución, o por imponer las siguientes penalidades: *imponer una penalización económica por importe del 10 % del precio del contrato, IGIC excluido.*

V

SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

29.- SUBCONTRATACIÓN (art. 215, 216 y 217 LCSP)

29.1.- La persona contratista podrá subcontratar con terceras personas que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP. la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, la contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) La contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

29.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, el subcontratista estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en el presente pliego.

29.3.- La contratista deberá pagar a las subcontratistas o suministradoras en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DOMINGO FERNANDEZ HERRERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 26/08/2022 - 09:10:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 313 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 2492 - Fecha: 26/08/2022 09:36:51	Fecha: 26/08/2022 - 09:36:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0U6AnBcUeW7CrUUpqV7JKz8uht3BBN4xE	 
El presente documento ha sido descargado el 26/08/2022 - 09:38:02	



29.4.- La Administración contratante comprobará que la contratista paga debidamente a las subcontratistas o suministradores que participan en el contrato.

Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, la contratista adjudicataria le remitirá una relación detallada de las entidades subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud del ente público contratante, la contratista adjudicataria deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

Además el incumplimiento de estas obligaciones lleva aparejada la imposición de las siguientes penalidades: *penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.*

30.- CESIÓN DEL CONTRATO

La contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato. No se devolverá la garantía definitiva constituida por el cedente hasta que no se haya constituido la del cesionario.

31.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista.

VI MODIFICACIÓN DE CONTRATO

32.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (arts. 190, 203, 204, 205 y Disposición adicional trigésima tercera LCSP)

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

32.1.- Modificaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DOMINGO FERNANDEZ HERRERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 26/08/2022 - 09:10:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 313 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 2492 - Fecha: 26/08/2022 09:36:51	Fecha: 26/08/2022 - 09:36:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0U6AnBcUeW7CrUUpqV7JKz8uht3BBN4xE	 
El presente documento ha sido descargado el 26/08/2022 - 09:38:02	



No se prevé ninguna modificación del contrato, sin perjuicio de aquellas modificaciones referidas en el apartado siguiente.

32.2.- Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concorra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

33.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO (art. 208 LCSP)

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP se levantará un acta, de oficio o a solicitud de la contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en los apartados 2 y 3 del artículo 313 de la LCSP.

**VII
FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

34.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (arts. 111.3 y 210 de la LCSP))

34.1.- El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

Si los servicios se han ejecutado correctamente, la Administración contratante llevará a cabo la recepción formal del servicio, dentro del plazo de **UN (1) MES** de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

34.2.- Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

35.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

35.1.- Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por la persona contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula 24.3, respecto a los datos o

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DOMINGO FERNANDEZ HERRERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 26/08/2022 - 09:10:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 313 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 2492 - Fecha: 26/08/2022 09:36:51	Fecha: 26/08/2022 - 09:36:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0U6AnBcUeW7CrUUpqV7JKz8uht3BBN4xE	 
El presente documento ha sido descargado el 26/08/2022 - 09:38:02	



antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Así mismo, serán causa de resolución del contrato, dando lugar a los efectos antes indicados, las causas previstas en el artículo 6 del Decreto 87/1999, de 6 de mayo, por el que se regula la subcontratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

También será causa de resolución del contrato:

- El incumplimiento de las obligaciones relativas al tratamiento de datos personales.

35.2.- A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal de la Administración contratante.

36.- PLAZO DE GARANTÍA

36.1.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de SEIS (6) MESES, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la contratista.

36.2.- Durante el periodo de garantía, la persona contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los trabajos ejecutados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego y en el artículo 213.5 LCSP.

37. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA (art. 111 LCSP)

Transcurrido el período de garantía, la garantía definitiva será devuelta a la contratista si ha cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones derivadas del contrato y no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre dicha garantía.

También será devuelta la garantía cuando se resuelva el contrato, por causa no imputable a la contratista.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse en el plazo máximo de DOS (2) MESES, a contar desde la finalización del plazo de garantía, y se notificará a la persona interesada.

En el supuesto de recepción parcial del servicio, no se podrá devolver o cancelar a parte proporcional de la garantía.

Transcurrido UN (1) AÑO [o seis meses si la empresa contratista es una pequeña o mediana empresa con arreglo al Reglamento CE 800/2008], desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal hubiese tenido lugar por causas no imputables a la contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, una vez depuradas las responsabilidades de las que responde la garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la LCSP.

-----oOo-----

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DOMINGO FERNANDEZ HERRERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 26/08/2022 - 09:10:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 313 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 2492 - Fecha: 26/08/2022 09:36:51	Fecha: 26/08/2022 - 09:36:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0U6AnBcUeW7CrUUpqV7JKz8uht3BBN4xE	 
El presente documento ha sido descargado el 26/08/2022 - 09:38:02	



ANEXO I MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D....., con D.N.I. n°, mayor de edad, con domicilio en, enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas que han de regir la contratación de, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:

- Importe base: [en letras y en números]
- IGIC (..%): [en letras y en números]
- Total: [en letras y en números]

Lugar, fecha y firma de la licitadora.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DOMINGO FERNANDEZ HERRERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 26/08/2022 - 09:10:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 313 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 2492 - Fecha: 26/08/2022 09:36:51	Fecha: 26/08/2022 - 09:36:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0U6AnBcUeW7CrUUpqV7JKz8uht3BBN4xE	 
El presente documento ha sido descargado el 26/08/2022 - 09:38:02	



A N E X O II

MODELO DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS

En de 20....

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D., en calidad de del Gobierno de Canarias según nombramiento efectuado por con facultad para suscribir en nombre de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, los contratos relativos a asuntos de su (especificar unidad administrativa), de conformidad con el artículo

DE OTRA PARTE: D., mayor de edad, con D.N.I. nº, expedido el día, actuando en calidad de de con domicilio en

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato administrativo de cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- El pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas fue aprobado por resolución del, de fecha

Segundo.- La contratación del gasto fue efectuada por la Intervención Delegada en, en fecha, con cargo a la aplicación presupuestaria, realizándose la fiscalización previa el día

Tercero.- La adjudicación de este contrato se acordó por resolución del, de fecha

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera.- D. [en la representación que ostenta] se compromete, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y a las prescripciones técnicas anexas, y en las condiciones contenidas en su oferta que se anexa al presente contrato, a realizar

Segunda.- El precio de este contrato es de euros, siendo el importe del IGIC a repercutir el de euros, y su abono se realizará

Dicho precio no es revisable.

Tercera.- Los trabajos objeto del contrato habrán de ser entregados en un plazo de Se establecen los plazos parciales siguientes:

El plazo de garantía es de a contar desde la fecha de conformidad del servicio.

Cuarta.- La contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato, que se anexa como parte integrante del mismo y a las prescripciones técnicas que igualmente se anexan, y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, a la Ley de Contratos del Sector Público, al Reglamento General de la Ley de Contratos del las Administraciones Públicas, y a las

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DOMINGO FERNANDEZ HERRERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 26/08/2022 - 09:10:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 313 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 2492 - Fecha: 26/08/2022 09:36:51	Fecha: 26/08/2022 - 09:36:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0U6AnBcUeW7CrUUpqV7JKz8uht3BBN4xE	 
El presente documento ha sido descargado el 26/08/2022 - 09:38:02	



demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, a las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco de sus respectivas competencias, y supletoriamente, a la Ley de Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta.- Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 35 del pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rige.

El incumplimiento de los plazos de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su cumplimiento defectuoso, será penalizado de acuerdo con lo previsto en la cláusula 28 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

Sexta.- Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la adjudicataria ha constituido a favor de la Administración una garantía definitiva por importe de euros, cuyo resguardo se une como anexo al presente contrato.

Séptima.- La contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

SI RESULTA PROCEDENTE, añadir la siguiente cláusula:

Octava.- La contratista está obligada a mantener, durante toda la vigencia del contrato, la condición que motivó la adjudicación del contrato a su favor, en virtud del criterio preferencial a que se refiere la cláusula 12.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares. /

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en el lugar y fecha al principio mencionado.

EL

LA CONTRATISTA

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DOMINGO FERNANDEZ HERRERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 26/08/2022 - 09:10:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 313 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 2492 - Fecha: 26/08/2022 09:36:51	Fecha: 26/08/2022 - 09:36:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0U6AnBcUeW7CrUUpqV7JKz8uht3BBN4xE	 
El presente documento ha sido descargado el 26/08/2022 - 09:38:02	



**ANEXO III
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

DON/DOÑA....., con **[DEBERÁ INDICARSE, SEGÚN PROCEDA, EL NIF, NIE, NIF-IVA, NIF INTRACOMUNITARIO O DUNSJ]**, actuando **[SI LA LICITADORA ES EMPRESARIA INDIVIDUAL O PERSONA FÍSICA: en su propio nombre y representación] [SI LA LICITADORA ES PERSONA JURÍDICA: en nombre y representación de, con, en virtud de poder otorgado ante el Notario del Colegio de, al número de su protocolo].**

Concurriendo a la licitación convocada por **[referencia al órgano de contratación]**, en **[reseñar el número y fecha de los anuncios en los distintos medios]**, para la contratación de [...] (Expte. ...).

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Enlace al modelo DEUC, aprobado por Reglamento UE 2016/7, de 5 de enero de 2016 (DOUE n.º 3/16, de 6 de enero de 2016)

Lugar, fecha y firma del declarante.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DOMINGO FERNANDEZ HERRERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 26/08/2022 - 09:10:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 313 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 2492 - Fecha: 26/08/2022 09:36:51	Fecha: 26/08/2022 - 09:36:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0U6AnBcUeW7CrUUpqV7JKz8uht3BBN4xE	 
El presente documento ha sido descargado el 26/08/2022 - 09:38:02	



**ANEXO IV
TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Primera.- Objeto del encargo de tratamiento de datos personales.

Es objeto del presente encargo el tratamiento de datos personales por el adjudicatario del contrato, que tendrá la condición de encargado del tratamiento realizado por cuenta del responsable, titular de la **Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial**, derivando de la ejecución de la prestación objeto del contrato de un servicio consistente en un **SERVICIO DE APOYO TÉCNICO EN MATERIA DE INSPECCIÓN AMBIENTAL DE INSTALACIONES SUJETAS A AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA, PARA LOS AÑOS 2022, 2023 Y 2024, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.**

Este servicio está relacionado con una actividad de tratamiento, la cual se encuentra debidamente registrada, en el Registro de Actividades de Tratamiento de datos personales, accesible en:

<https://www.gobiernodecanarias.org/administracionespublicas/tratamientodedatos/tratamientos/telccpt/telccpt-00001/Servicios-de-apoyo-a-la-gestion-de-proyectos/>

A continuación, en la siguiente tabla resumen, se muestra de forma detallada la información sobre el registro de tratamiento implicado:

Tratamiento	Centro Directivo	Uso de Datos Personales	Presencia de Datos especialmente protegidos	Resolución del Registro de Tratamiento	Responsable del tratamiento
Servicios de apoyo a la gestión de proyectos.	Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial	Sí	No	Orden de 12 de marzo de 2021 del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, por la que se registran las actividades de tratamiento de datos personales en este órgano superior.	Titular del centro directivo

Descripción detallada de las Actividades de Tratamiento vinculadas al tratamiento de la citada resolución:

Nombre del Registro de Actividad de Tratamiento:

Servicios de apoyo a la gestión de proyectos.

Responsable del tratamiento:

Titular del centro directivo.

Finalidad

Los datos personales recibidos serán tratados con el único fin de identificar a las personas integrantes de los equipos de trabajo de los distintos proyectos o encargos impulsados desde la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.

Categorías de interesados:

- Interesados: cualquier persona física.
- Procedencia de los datos: Los datos serán suministrados por los propios interesados al cumplimentar y suscribir las diferentes solicitudes o procederán directamente de las empresas encomendadas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DOMINGO FERNANDEZ HERRERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 26/08/2022 - 09:10:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 313 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 2492 - Fecha: 26/08/2022 09:36:51	Fecha: 26/08/2022 - 09:36:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0U6AnBcUeW7CrUUpqV7JKz8uht3BBN4xE	 
El presente documento ha sido descargado el 26/08/2022 - 09:38:02	



Categorías de datos personales:

- Datos de carácter identificativo y de contacto: D.N.I. o equivalente, nombre y apellidos, dirección postal, teléfono, correo electrónico.
- Datos laborales: Datos académicos y profesionales.

Cesiones de datos:

No se prevén.

Transferencias internacionales:

No se prevén.

Plazo de supresión:

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de datos, además de los periodos establecidos de obligado cumplimiento en base a normativa que le sea de aplicación.

Las copias de seguridad realizadas se suprimirán de acuerdo a la política corporativa de copias, salvo que se solicite su supresión por el responsable de la información antes del fin de ciclo de las copias de seguridad.

Operaciones de tratamiento:

Recogida, registro, grabación, valoración y derivación a responsable, organización, estructuración, conservación, adaptación, utilización, supresión.

Medidas de seguridad:

Mantenimiento de las medidas de seguridad de nivel bajo previstas en el Reglamento aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en consonancia con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2018 y artículo 32 del Reglamento (UE) 2016/679.

Son aplicables las medidas de seguridad de acuerdo al Anexo II, ENS tipo I, del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

El encargado del tratamiento, así como el personal que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales en el marco de la ejecución del contrato, deberá tratar los mismos conforme a lo dispuesto en la normativa comunitaria y estatal aplicable en la materia y en el presente encargo.

Segunda.- Finalidad.

Este tratamiento de datos personales tiene por finalidad la identificación de las personas integrantes de los equipos de trabajo de los distintos proyectos o encargos impulsados desde la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.

Tercera.- Duración.

Este encargo tendrá la misma duración que el contrato.

Cuarta.- Destino de los datos al término de la duración del encargo.

Al finalizar el encargo, el encargado del tratamiento, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, debe:

Devolver al responsable los datos personales, tanto los que fueron automatizados como los que no. La devolución debe comportar el borrado total de los datos personales, tanto los que fueran tratados de forma automatizada, borrándolos de los equipos utilizados para ello, como los que fueron tratados de forma no automatizada, destruyendo diligentemente las copias en soporte papel, en su caso.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DOMINGO FERNANDEZ HERRERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 26/08/2022 - 09:10:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 313 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 2492 - Fecha: 26/08/2022 09:36:51	Fecha: 26/08/2022 - 09:36:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0U6AnBcUeW7CrUUpqV7JKz8uht3BBN4xE	 
El presente documento ha sido descargado el 26/08/2022 - 09:38:02	



El encargado del tratamiento podrá conservar una copia de los datos personales, los cuales debe mantener bloqueados, para atender posibles responsabilidades administrativas o jurisdiccionales, por el plazo legalmente establecido para ello. Finalizado este, deberá proceder a la destrucción y supresión de tales datos personales.

Quinta.- Tipología de datos personales.

Los datos personales susceptibles de tratamiento por el encargado son:

- Datos de carácter identificativo y de contacto: D.N.I. o equivalente, nombre y apellidos, dirección postal, teléfono, correo electrónico.
- Datos laborales: Datos académicos y profesionales.

Sexta.- Personas afectadas.

Los colectivos de las personas físicas afectadas cuyos datos pueden ser tratados son:

- Interesados: cualquier persona física.

Séptima.- Personas autorizadas para el tratamiento de los datos personales.

El encargado garantizará que los datos personales se traten únicamente por el personal que, dentro de aquel adscrito a la ejecución del contrato, haya autorizado y declarado para este cometido.

Si se produjeran bajas, sustituciones o incorporaciones respecto al personal declarado, el encargado deberá entregar al responsable, en el plazo máximo de siete (7) días naturales, una nueva declaración responsable comunicando esta circunstancia, así como la identificación, funciones y lugar de trabajo de los trabajadores a quienes afecte, y señalando, en el caso de incorporaciones, que los nuevos trabajadores han suscrito un compromiso de confidencialidad.

Tanto el encargado como el personal que trate los datos están sujetos a un deber de confidencialidad, que permanecerá incluso tras la finalización del encargo.

El encargado deberá informar convenientemente a su personal de las medidas de seguridad que han de adoptar para la protección de los datos, y les garantizará la formación necesaria en la materia.

Octava.- Tratamiento de datos personales en el territorio de la Unión Europea.

Los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los tratamientos de datos personales deben ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.

Estos datos no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.

Novena.- Ejercicio de derechos en materia de protección de datos.

En el supuesto de que una persona afectada ejerza sus derechos (acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas); el encargado debe remitir la documentación, a través del Registro Oficial correspondiente, al responsable, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DOMINGO FERNANDEZ HERRERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 26/08/2022 - 09:10:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 313 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 2492 - Fecha: 26/08/2022 09:36:51	Fecha: 26/08/2022 - 09:36:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0U6AnBcUeW7CrUUpqV7JKz8uht3BBN4xE	 
El presente documento ha sido descargado el 26/08/2022 - 09:38:02	



El responsable podrá requerir al encargado para que, en un plazo máximo de dos días hábiles, aporte la documentación adicional para contestar dicha solicitud.

Décima.- Deber de cooperación del encargado.

El encargado del tratamiento debe:

- Facilitar el acceso a los datos personales y a las operaciones de tratamiento del Delegado de Protección de Datos designado por el responsable.
- Cooperar con la autoridad de control.
- Colaborar con el responsable a solicitud de este.
- Poner a su disposición cuanta información o documentación le sea requerida para dar cumplimiento al marco normativo en materia de protección de datos.
- Comunicar de forma inmediata si advierte que una instrucción es susceptible de infringir dicho marco normativo.

Undécima.- Medidas de seguridad del tratamiento de datos personales.

El encargado debe aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar que las operaciones de tratamiento de datos personales se realicen en un nivel de seguridad adecuado. Como mínimo habrán de contemplar:

- La seudonimización¹, y el cifrado de datos personales².
- La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico³.
- El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento⁴.

Son aplicables:

- Respecto al tratamiento no automatizado de los datos, las medidas de seguridad previstas en Capítulo IV del Título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- Respecto al tratamiento automatizado de los datos, las medidas de seguridad del Anexo II, ENS tipo I, del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

1 Es decir, el tratamiento de datos personales de forma que no puedan atribuirse a una persona afectada sin utilizar información adicional.

2 Esto es, la conversión de los datos personales en ilegibles.

3 Esto es que debe impedirse el acceso a los datos personales a personas no autorizadas, para ello deberán adoptarse medidas tales como establecer perfiles individuales de acceso al personal autorizado con derechos de administración, establecer contraseñas robustas y seguras en el uso de equipos informáticos usados para el procesamiento y almacenamiento de los datos personales, así como el uso de cortafuegos y cualquier otra medida de seguridad contra ataques cibernéticos. Además, debe llevar a cabo la actualización adecuada de los equipos informáticos, disponer de sistemas antivirus que inhiba *malware* entre otros, sistemas de detección de intrusiones de red; realizar copias de seguridad periódicamente que se almacenarán en lugar distinto a aquél en el que se encuentre la información en origen, a los fines de que en caso de pérdida, puedan recuperarse los datos personales, proceder al almacenamiento seguro tanto de los automatizados como los no automatizados, y en el caso de que fueran destruidos, asegurar que esta sea absoluta, utilizando los medios pertinentes para ello.

4 Es decir, las medidas técnicas adoptadas deben ser revisadas de forma periódica, lo cual incluye los análisis periódicos de seguridad de los equipos informáticos y sus servidores.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DOMINGO FERNANDEZ HERRERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 26/08/2022 - 09:10:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 313 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 2492 - Fecha: 26/08/2022 09:36:51	Fecha: 26/08/2022 - 09:36:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0U6AnBcUeW7CrUUpqV7JKz8uht3BBN4xE	 
El presente documento ha sido descargado el 26/08/2022 - 09:38:02	



- Si el contratista se encontrara autorizado, en su caso, para la utilización de los recursos informáticos, telefónicos o redes de comunicación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultaría además de aplicación el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 25 de junio de 2018, que aprueba las instrucciones que conforman la normativa de seguridad en el uso de los recursos informáticos, telefónicos y de redes de comunicación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC núm. 127, de 03.07.2018).

El adjudicatario no podrá suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del responsable del tratamiento. A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medias de seguridad establecidas por el responsable del tratamiento no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por el responsable del tratamiento.

Duodécima.- Notificación de violaciones de seguridad de los datos personales.

El encargado notificará al responsable, a través del Registro Público correspondiente, cada violación de seguridad⁵ de los datos personales con carácter inmediato y como máximo en un plazo de 48 horas desde que tenga constancia.

La notificación debe comprender como mínimo, la descripción de:

- La naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales; el número aproximado de personas afectadas, cuando sea posible; y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- Las posibles consecuencias de la vulneración de la seguridad de los datos personales.
- Las medidas correctivas adoptadas para poner remedio a la violación de seguridad, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Décimotercera.- Subencargados de tratamiento.

El encargado debe contar con la autorización expresa y por escrito del responsable para acudir a la subcontratación (subencargados de tratamiento), así como para incorporar o sustituir a los subcontratistas.

Son requisitos imprescindibles para otorgar dicha autorización, además de los establecidos en la normativa aplicable por razón de la materia, los siguientes:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente y a las instrucciones que dicte el Responsable del tratamiento.
- Que el encargado del tratamiento y el subcontratista formalicen un contrato u otro acto jurídico de encargo de tratamiento de datos en los términos previstos en el presente Anexo, que será puesto a disposición del Responsable del tratamiento.

Corresponde al encargado del tratamiento inicial formular dicho contrato o acto jurídico, de tal forma que el subencargado del tratamiento quede sujeto a las mismas condiciones que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales.

En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado del tratamiento inicial seguirá siendo plenamente responsable del cumplimiento de las obligaciones correspondientes ante el responsable del tratamiento.

Décimocuarta.- Modificaciones del presente Anexo.

Si, como consecuencia de la ejecución del encargo, y siempre que se respetase la normativa aplicable, resultara necesario modificar el presente Anexo, el encargado lo requerirá

⁵ Entendida como la pérdida, destrucción o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizado a dichos datos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DOMINGO FERNANDEZ HERRERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 26/08/2022 - 09:10:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 313 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 2492 - Fecha: 26/08/2022 09:36:51	Fecha: 26/08/2022 - 09:36:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0U6AnBcUeW7CrUUpqV7JKz8uht3BBN4xE	 
El presente documento ha sido descargado el 26/08/2022 - 09:38:02	



razonadamente, especificando los cambios que solicita. En caso de que el responsable manifestara su conformidad, este emitirá un Anexo actualizado que recoja fielmente el detalle del tratamiento.

El responsable podrá modificar de oficio el presente Anexo, previa audiencia al encargado.”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DOMINGO FERNANDEZ HERRERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 26/08/2022 - 09:10:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 313 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 2492 - Fecha: 26/08/2022 09:36:51	Fecha: 26/08/2022 - 09:36:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0U6AnBcUeW7CrUUpqV7JKz8uht3BBN4xE	 
El presente documento ha sido descargado el 26/08/2022 - 09:38:02	



“PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE APOYO TÉCNICO EN MATERIA DE INSPECCIÓN AMBIENTAL DE INSTALACIONES SUJETAS A AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA, PARA LOS AÑOS 2022, 2023 Y 2024.

1. OBJETO DEL PLIEGO

El objeto de este pliego es establecer las especificaciones técnicas particulares que han de regir el contrato para el apoyo a la inspección ambiental durante los años 2022, 2023 y 2024 en Canarias, describiendo los trabajos y definiendo las condiciones y criterios técnicos que han de servir de base para el mismo. Se incluye la descripción de los documentos, medios e información que la Administración pone a disposición del Contratista. Todo aquello no recogido expresamente en lo anterior, necesario para la realización del objeto del contrato, se entenderá que será de cuenta del Contratista.

La adjudicación del contrato a cualquier oferta en la que se proponga el desarrollo de trabajos que contradigan lo recogido en este pliego, no significa que la Administración acepta dichas propuestas, debiéndose desarrollar los trabajos recogidos en este pliego en cualquier caso, e incorporando los compromisos adicionales ofertados por el adjudicatario.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto genérico del contrato es el apoyo al Gobierno de Canarias en materia de inspección ambiental durante los años 2022, 2023 y 2024, prorrogable por el plazo de un año.

Entre la normativa que se debe tener en cuenta está la siguiente:

1. Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.
2. Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.
3. Decreto 70/2012, de 26 de julio, por el que se regulan las entidades colaboradoras en materia de contaminación ambiental y se crea el correspondiente registro.
4. Orden nº 13, de 11 de febrero de 2021, del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, por la que se aprueba el Plan de Inspección Ambiental de las instalaciones sujetas a autorización ambiental integrada en el ámbito del Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, en la Comunidad Autónoma de Canarias para el periodo 2021-2023.

3.- ALCANCE DEL CONTRATO

El trabajo comprenderá los siguientes apartados:

3.A.- Ensayos de emisión a la atmósfera. Realización anual de diez (10) ensayos en focos estacionarios de emisión a la atmósfera, de óxidos de nitrógeno (No_x), monóxido de carbono (CO), dióxido de azufre (SO₂), y partículas, en instalaciones industriales afectadas por la normativa de prevención y control integrados de la contaminación. En la realización de los ensayos será necesario que los trabajos permitan la comprobación del cumplimiento de los Valores Límite de Emisión (VLE) en las AAI y otra normativa aplicable en materia de emisiones a la atmósfera de las instalaciones industriales seleccionadas anualmente por la Dirección General de Lucha contra el

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DOMINGO FERNANDEZ HERRERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 26/08/2022 - 09:10:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 313 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 2492 - Fecha: 26/08/2022 09:36:51	Fecha: 26/08/2022 - 09:36:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0U6AnBcUeW7CrUUpqV7JKz8uht3BBN4xE	 
El presente documento ha sido descargado el 26/08/2022 - 09:38:02	



Cambio Climático y Medio Ambiente, adscrita a la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica.

1º.- En la realización de los ensayos se tendrá que atender, al menos, a las siguientes consideraciones:

- Cada uno de los ensayos deberá constar de un mínimo de tres (3) mediciones de una hora cada una.
- Los ensayos deberán realizarse conforme a la normativa vigente en la materia, y a las especificaciones previstas en la en las autorizaciones ambientales integradas de las diferentes instalaciones e instrucciones técnicas aprobadas por la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático del Gobierno de Canarias.
- La entidad que realice los ensayos deberá disponer de acreditaciones UNE-EN ISO/IEC 17020 y UNE-EN ISO/IEC 17025 en vigor en el momento de su realización y de la emisión de los informes finales.
 - La Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático será la responsable final de la elección de los focos de muestreo sobre los que se deberán realizar los ensayos de muestreo en cada instalación.

2º.- Tras finalización de los trabajos de campo, las analíticas que sea necesario realizar a las muestras obtenidas se realizarán en laboratorio acreditado según norma ISO/IEC 17025, preferentemente en el laboratorio propio de la entidad que ha realizado las medidas de campo. Los resultados obtenidos, junto con los datos del propio muestreo, servirán para la edición de los informes correspondientes.

3º.- Elaboración de un informe de ensayo por instalación en el que se recogerán los resultados de las determinaciones realizadas y la declaración de conformidad en base a los valores límite de emisión establecidos en las AAI correspondientes de las instalaciones. Los citados informes deberán emitirse bajo acreditación, e incorporarán al menos, la siguiente información:

- Objetivo del control/ensayo realizado.
- Datos generales de la empresa y la instalación inspeccionadas
- Alcance del ensayo
- Identificación del ítem objeto de control: descripción de la instalación y del proceso. Materias primas. Catalogación de la actividad y de los focos objeto de control.
- Normativa de referencia y aplicable
- Metodología de ensayos. Plan de muestreo y características del foco de emisión
- Evaluación del foco y su adecuación para la realización de medida reglamentarias de emisión.
- Representatividad del proceso productivo. Condiciones de funcionamiento durante el ensayo.
- Representatividad de la medida. Criterios de aceptación y rechazo
- Observaciones, desviaciones al método.
- Resultados obtenidos
- Valoración de resultados. Conclusiones y recomendaciones
- Relación de equipos utilizados. Certificados de calibración de los equipos.
- Información del laboratorio de ensayo e informe de resultados del laboratorio utilizado.
- Planos y reportaje fotográfico de la instalación y focos de emisión evaluados.
- Se aportará la información georreferenciada de los puntos de toma de muestra.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DOMINGO FERNANDEZ HERRERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 26/08/2022 - 09:10:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 313 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 2492 - Fecha: 26/08/2022 09:36:51	Fecha: 26/08/2022 - 09:36:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0U6AnBcUeW7CrUUpqV7JKz8uht3BBN4xE	 
El presente documento ha sido descargado el 26/08/2022 - 09:38:02	



De los informes finales de ensayo y sus correspondientes anexos deberá entregarse copia en soporte digital.

3.B.- Ensayos de vertido de Efluentes Líquidos. Realización anual de cuatro (4) ensayos de muestreo de vertidos en instalaciones afectadas por la normativa de prevención y control integrados de la contaminación.

1º.- En la realización de los ensayos será necesario que los trabajos permitan la comprobación del cumplimiento de los Valores Límite de Emisión (VLE) en las AAI y otra normativa aplicable de las instalaciones industriales seleccionadas anualmente por la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático, mediante la toma de muestras de efluentes líquidos y análisis de resultados obtenidos.

Se realizarán uno o dos controles semestrales de los efluentes y se determinarán los parámetros para los que se ha determinado límite de emisión en la AAI, incluyendo en su caso determinaciones *in situ* (pH, temperatura y conductividad). Se realizará, también, la toma de muestras para la determinación de las sustancias prioritarias y preferentes de los Anexos IV y V del RD 817/2015.

Los ensayos deberán realizarse conforme a la normativa vigente en la materia, y a las especificaciones previstas en la en las autorizaciones ambientales integradas de las diferentes instalaciones e instrucciones técnicas aprobadas por la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático del Gobierno de Canarias, incluyendo las acreditaciones UNE-EN ISO/IEC 17020 y/o UNE-EN ISO/IEC 17025 en vigor en el momento de su realización y de la emisión de los informes finales.

2º.- Tras finalización de los trabajos de campo, las analíticas que sea necesario realizar a las muestras obtenidas se realizarán en laboratorio acreditado según norma ISO/IEC 17025, preferentemente en el laboratorio propio de la entidad que ha realizado las medidas de campo. Los resultados obtenidos, junto con los datos del propio muestreo, servirán para la edición de los informes correspondientes.

3º.- Elaboración de un informe de ensayo por instalación en el que se recogerán los resultados de las determinaciones realizadas y la declaración de conformidad en base a los valores límite de emisión establecidos en las AAI correspondientes de las instalaciones y/o normativa aplicable. En caso de instalaciones con obligación de ensayos semestrales, se elaborará el correspondiente informe parcial de conformidad.

Para cada instalación se deberán analizar los parámetros establecidos en la AAI vigente, y en su caso en la normativa de vertido aplicable específicamente a la instalación. Los informes de revisión parciales y finales deberán contener la siguiente información:

- Objetivo del control/ensayo realizado.
- Datos generales de la empresa y la instalación inspeccionadas
- Alcance del ensayo
- Identificación de los ítem objeto de control: descripción de la instalación y del proceso. Materias primas. Catalogación de la actividad y de los focos objeto de control.
- Normativa de referencia y aplicable
- Metodología de ensayos. Plan de muestreo y características de los focos de vertido.
- Evaluación del foco y su adecuación para la realización de medida reglamentarias de emisión.
- Representatividad del proceso productivo. Condiciones de funcionamiento durante el ensayo.
- Representatividad de la medida. Criterios de aceptación y rechazo
- Observaciones, desviaciones al método.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DOMINGO FERNANDEZ HERRERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 26/08/2022 - 09:10:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 313 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 2492 - Fecha: 26/08/2022 09:36:51	Fecha: 26/08/2022 - 09:36:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0U6AnBcUeW7CrUUpqV7JKz8uht3BBN4xE	 
El presente documento ha sido descargado el 26/08/2022 - 09:38:02	



- Resultados obtenidos
- Valoración de resultados obtenidos en los análisis del efluente. Conclusiones y recomendaciones
- Relación de equipos utilizados. Certificados de calibración de los equipos.
- Información del laboratorio de ensayo e informe de resultados del laboratorio utilizado.
- Planos y reportaje fotográfico de la instalación y focos de emisión evaluados.
- Se aportará la información georreferenciada de los puntos de toma de muestra.

De los informes finales de ensayo y sus correspondientes anexos deberá entregarse copia en soporte digital.

3.C.- Estudio de olores. Realización anual de dos (2) estudios de olores de instalaciones afectadas por la normativa de prevención y control integrados de la contaminación.

1º.- En la realización de los ensayos será necesario que los trabajos permitan la comprobación del cumplimiento de los Valores Límite Establecidos (VLE) previstos en las AAI. Igualmente, se evaluará, en su caso, el cumplimiento de las prescripciones de las ordenanzas municipales en olores que aplicasen a la instalación y resto de normativa aplicable en esta materia a las instalaciones seleccionadas anualmente por la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático del Gobierno de Canarias.

2º.- En la realización de los ensayos se tendrá que atender, al menos, a las siguientes consideraciones:

- La metodología empleada para la toma de muestras será la establecida en la norma UNE-EN 13725: Calidad del Aire. Determinación de concentraciones de olor por olfatometría dinámica.
- El análisis olfatométrico se realizará a partir de un olfatómetro dilutor, de diluciones conocidas y panel de un mínimo de cuatro personas. Expresión de los resultados del análisis olfatométrico en concentración de olor expresada en unidades de olor por metro cúbico. El laboratorio olfatométrico estará acreditado como laboratorio de ensayos para el análisis de la concentración de olor mediante olfatometría dinámica de acuerdo a la norma UNE-EN 13725.
- Las mediciones deberán realizarse conforme a la normativa vigente en la materia, y a las especificaciones previstas en las autorizaciones ambientales integradas de las diferentes instalaciones e instrucciones técnicas aprobadas por la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático del Gobierno de Canarias.
- Modelización de la inmisión de olor. Aplicación del modelo de dispersión CALPUFF 3D junto con los programas de modelo meteorológico de diagnóstico (Weather research and forecasting. WRF). Cuando sea posible, se usarán datos meteorológicos medidos por la estación o estaciones meteorológicas propias de la instalación en estudio. Los resultados de inmisión de olor obtenidos se representarán mediante las líneas isodoras de concentración formadas por puntos de igual concentración de olor, sobre un mapa de las instalaciones y su entorno. Se considerarán un máximo de tres (3) escenarios de funcionamiento de la instalación. Entrega del archivo de salida de la modelización.
- La entidad que realice los ensayos deberá disponer de acreditaciones UNE-EN ISO/IEC 17020 y UNE-EN ISO/IEC 17025 en vigor en el momento de su realización y de la emisión de los informes finales.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DOMINGO FERNANDEZ HERRERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 26/08/2022 - 09:10:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 313 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 2492 - Fecha: 26/08/2022 09:36:51	Fecha: 26/08/2022 - 09:36:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0U6AnBcUeW7CrUUpqV7JKz8uht3BBN4xE	 
El presente documento ha sido descargado el 26/08/2022 - 09:38:02	



- La Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático será la responsable final de la elección de los puntos de muestreo sobre los que se deberán realizar las mediciones en la instalación. Cada uno de los estudios de olores constará de un máximo de 15 puntos de muestreo representativos.

3º.- Elaboración de un informe final de ensayo por instalación en el que se recogerán los resultados de las determinaciones realizadas y la declaración de conformidad en base a los valores límite de emisión establecidos en las AAI correspondientes de las instalaciones y/o normativa municipal aplicable. Los informes de deberán contener la siguiente información:

- Objetivo del estudio realizado.
- Datos generales de la empresa y la instalación inspeccionadas
- Alcance del ensayo
- Identificación de los ítems objeto de control: descripción de la instalación y del proceso. Materias primas. Catalogación de la actividad y de las fuentes objeto de control.
- Normativa de referencia y aplicable
- Metodología de ensayos. Criterios de evaluación, Plan de muestreo y caracterización olfatómica de las fuentes de emisión de olor
- Modelo de dispersión de olores. Sistema de modelización, meteorología del modelo de dispersión, matriz de cotas del terreno, definición de receptores, mapa de olores.
- Observaciones, desviaciones al método.
- Resultados obtenidos
- Valoración de resultados obtenidos. Conclusiones y recomendaciones
- Relación de equipos utilizados. Certificados de calibración de los equipos.
- Planos y reportaje fotográfico de la instalación y fuentes de emisión de olor evaluados, con sus coordenadas en formato UTM.
- Se aportará la información georreferenciada de los puntos de toma de muestra.

De los informes finales de ensayo y sus correspondientes anexos deberá entregarse copia en soporte digital.

3.D.- Asesoría técnica a la inspección ambiental del Gobierno de Canarias.

Evaluación anual del cumplimiento de los valores límite de emisión a la atmósfera de los focos de emisión monitorizados en continuo con sistemas automáticos de medida (SAM) en instalaciones con autorización ambiental integrada en Canarias, así como del cumplimiento de las exigencias normativas en materia de calidad de datos de los correspondientes SAM.

Se contempla la evaluación, a partir de los datos de emisiones horarias facilitados por la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente, del cumplimiento de los valores límite de emisión de los focos de emisión monitorizados en continuo de las instalaciones de refino de petróleo, generación de energía eléctrica y producción de cementos en Canarias, que actualmente tienen obligación de monitorizar sus emisiones en continuo. En total, 48 focos de combustión monitorizados en continuo.

Dicho trabajo se realizará solamente en los años 2022 y 2023.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DOMINGO FERNANDEZ HERRERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 26/08/2022 - 09:10:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 313 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 2492 - Fecha: 26/08/2022 09:36:51	Fecha: 26/08/2022 - 09:36:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0U6AnBcUeW7CrUUpqV7JKz8uht3BBN4xE	 
El presente documento ha sido descargado el 26/08/2022 - 09:38:02	



4.- MEDIOS Y DOCUMENTACIÓN A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA

La Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial pondrá a disposición del contratista la documentación obrante en su poder. Esta documentación incluye las autorizaciones ambientales integradas otorgadas a cada una de las instalaciones objeto de análisis de ensayo anualmente, y en su caso, las modificaciones de las mismas y resto de información administrativa, técnica y de seguimiento de interés.

Igualmente, anualmente se facilitarán los resultados de los informes de ensayo realizados a las instalaciones objeto de análisis durante los tres años anteriores, así como los datos horarios de emisión de los focos monitorizados en continuo objeto de evaluación anual.

La Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial colaborará con el contratista para facilitar los contactos con los titulares de las instalaciones objeto de control, así como con las administraciones que deban proporcionar información adicional. A este fin, el Contratista deberá comunicar la información básica y órganos administrativos de los que es necesario recabar información. Es responsabilidad del Contratista recabar la documentación e información necesaria para la ejecución de la totalidad de los trabajos descritos en este Pliego, incluyendo la mecanografía, reproducción y edición de los documentos que se deduzcan del esquema de los trabajos a desarrollar.”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DOMINGO FERNANDEZ HERRERA - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 26/08/2022 - 09:10:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 313 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 2492 - Fecha: 26/08/2022 09:36:51	Fecha: 26/08/2022 - 09:36:51
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0U6AnBcUeW7CrUÜpqV7JKz8uht3BBN4xE	 
El presente documento ha sido descargado el 26/08/2022 - 09:38:02	